

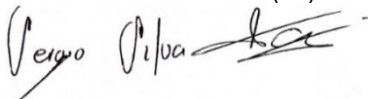
RADICADO N°: 686554089001-2023-00282-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A

DEMANDADO: SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente solicitud de decreto de medidas cautelares. Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medida cautelar por el cual requiere el Togado ejecutante se proceda al decreto del embargo de las sumas de dinero de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devenga la ejecutada SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA, identificado con la cedula número 37.547.167 en calidad de empleado, o en su defecto el embargo de los honorarios que perciba por contrato de prestación de servicios (contratista) de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en memorial que precede, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. en concordancia con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del monto de la remuneración que exceda el salario mínimo legal vigente, y de los demás emolumentos embargables percibidos por el demandado **SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA**, identificado con la cedula número **37.547.167** en calidad de empleado, o en su defecto el embargo de los honorarios que perciba por contrato de prestación de servicios (contratista) de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.

Limitese la medida en la suma de **CUARENTA MILLONES (\$ 40'000.000)**.
LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria

Por lo anterior el Juzgado promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCION retención de la quinta parte del monto de la remuneración que exceda el salario mínimo legal vigente, y de los demás emolumentos embargables percibidos por el demandado **SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA**, identificado con la cedula número **37.547.167** en calidad de empleado, o en su defecto el embargo de los honorarios que perciba por contrato de prestación de servicios (contratista) de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**.

SEGUNDO: OFÍCIESE al pagador o tesorero de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta número 686552042001 del Banco Agrario y con cargo a este proceso 686554089001-2023-00282-00, advirtiéndosele que, de abstener de materializar la mentada disposición judicial, responderá por los valores

ordenados a deducir e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, según lo previsto en el numeral 9º del artículo 593 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo, **límitese** la medida en la suma de **CUARENTA MILLONES (\$ 40'000.000)**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**